

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPTE. N° 721-620/2014.-
BR.

DECRETO N° **2531** -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC 2024

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el adicional por permanencia en el servicio de guardia del (30%), a partir del 01 de enero del 2004, del 60% a partir del 01 de agosto del 2008 y el (90%) a partir del 01 de agosto del 2013, a favor del Dr. Rubén Eduardo Veliz, CUIL 20-18185319-1, cargo categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana; y

CONSIDERANDO:

Que, obra pedido formal por parte de la profesional de mención;
Que, por aplicación del Decreto Acuerdo N° 5064-HF/2021, el Dr. Veliz fue promovido en la categoría E(j-2), situación que aun resta por ser materializada por el pertinente decreto;

Que, lo tramitado en autos se encuadra en las disposiciones previstas en el artículo 51 inc. a), b) y c) de la Ley N° 4135 y en el Decreto N° 921-BS-2004;

Que, la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud emite dictamen pertinente;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal y de la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen, considerando que se encuentran delineados los elementos necesarios para el dictado del presente acto administrativo legal, sosteniendo que se disponga reconocer al Dr. Veliz, el adicional por permanencia en el servicio de guardia sobre la categoría de ingreso (30%), a partir del 01 de enero del 2004, del 60% a partir del 01 de agosto del 2008 y el (90%) a partir del 01 de agosto del 2013, no obstante debe aplicarse el Instituto de la Prescripción respecto de la liquidación del 30% de dicho adicional en los términos establecidos por el entonces artículo 4027 del Código Civil, por el periodo comprendido de enero/2004 y junio/2004 y del 60 % desde agosto/2008 a septiembre/2008, por lo que únicamente correspondería la liquidación de las diferencias salariales existentes entre el 60% y 90 %, por encontrarse los periodos anteriores alcanzados por la prescripción;

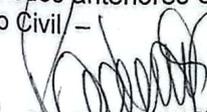
Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Téngase por reconocido a favor del Dr. Rubén Eduardo Veliz, CUIL 20-18185319-1, cargo categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, el adicional por permanencia en el servicio de guardia sobre la categoría de ingreso del (30%), a partir del 01 de enero del 2004, del 60% a partir del 01 de agosto del 2008 y el (90%) a partir del 01 de agosto del 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública", la erogación que demande el pago de las diferencias salariales del adicional por permanencia en el servicio en guardia sobre la categoría de ingreso del 60%, a partir de octubre de 2008 y del 90%, a partir del 01 de agosto de 2013 respectivamente a favor Dr. Rubén Eduardo Veliz, CUIL 20-18185319-1, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el entonces artículo N° 4027 del Código Civil.-




DRA. PAMELA WALLBERG
DIRECTORA PROVINCIAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY
- EL CLAUDIA GISELA HUANC

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



112...CORRESPONDE A DECRETO N°

2531 -S-

EJERCICIO 2024:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud - Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana. -

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. HECTOR FREDDY HORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO ADIR
GOBERNADOR

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA



1/1
DRA. PAMELA WALLBERG
DIRECTORA PROVINCIAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY

Dr. CLAUDIA GISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy